

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintiuno.

1. Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda de interdicción por discapacidad mental absoluta de **NADIA YAZMIN CALDERON REYES**, si no fuera porque advierte el Despacho que, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, se estableció en su artículo 53 la prohibición de "***(...) iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley***". (Negritas del Despacho).

2. Así las cosas, advierte el Despacho que no es procedente dar trámite a la solicitud de interdicción por discapacidad mental absoluta de **NADIA YAZMIN CALDERON REYES**.

3. No obstante, se le indica al apoderado judicial de la interesada que, para efectos de garantizar la protección de los derechos patrimoniales de la referida señora, deberá acudir al proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos, conforme lo establece el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019, cuya entrada en vigencia tuvo lugar el pasado 26 de agosto de 2021, para lo cual deberá presentar como corresponde la demanda verbal sumaria, atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 82 y s.s., del C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y los artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

En esos términos, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, oportunamente.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 0170 de 21/10/2021 a la hora de las
8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc93a787d4ed67c25cad7b26a83a5fc48594d590a2a3c3f0a27e653a4b7193bd

Documento generado en 20/10/2021 03:39:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>